



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 588 -2018-AMPI

Ica, **11 OCT. 2018**

VISTO, el Expediente Administrativo N°011017-2018, promovido por doña **VICTORIA MONICA ESPINOZA PADILLA**, identificada con DNI N°21431355 y domiciliada en Jr. Vía Láctea N° 324 Dpto.401 Urbanización Los Granados del Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, sobre Divorcio Ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°420-2018-AMPI de fecha 20 de Junio de 2018 (Exp. Adm. N°006752-2018); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges don **JORGE ANTONIO CURICH SOTELO** y doña **VICTORIA MONICA ESPINOZA PADILLA**; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 22 de Setiembre de 1990, ante la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°378-2018-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por doña **VICTORIA MONICA ESPINOZA PADILLA**; sobre Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.-Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** de don **JORGE ANTONIO CURICH SOTELO** y doña **VICTORIA MONICA ESPINOZA PADILLA**; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 22 de Setiembre de 1990, ante la Municipalidad Provincial de Ica.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Artículo Tercero.-DAR por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

Artículo Cuarto.-ENCARGAR a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 588 Fecha: 11 OCT. 2018

Entidad: Informatica

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines
Consecuentes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 588 de fecha 11 OCT. 2018
Así mismo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI